

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO No. 003

Proceso: *Ejecutivo Hipotecario*
Demandante: *BANCOLOMBIA S.A.*
Demandado: *SOCIEDAD SEMBREMOS LTDA y otros*
Radicado: *76-622-31-03-001-2015-00004-00*

Roldanillo Valle, enero 18 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Dar el trámite respectivo al proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Obra en el expediente de folio 446 a 448 un acta de suspensión de audiencia por negociación de deudas suscrita en el Centro de Conciliación FUNDAFAS con fecha 18 de mayo de 2017, mediante la cual se indica que de conformidad al artículo 552 del C.G.P., al no conciliarse las objeciones en la audiencia se suspenderá la misma por diez (10) días para que dentro de los 05 primeros días inmediatos a dicha suspensión los objetantes presenten ante el conciliador y por escrito su objeción junto con las pruebas que pretende hacer valer.

Pues bien, se tiene que a la fecha por parte del mencionado centro de conciliación no se ha informado con destino a éste Juzgado en que terminó la negociación de deudas del señor CARLOS ALBERTO REMIREZ GRAJALES, haciéndose tal menester necesario para el Juzgado a fin de poder continuar con el trámite pertinente.

Consecuente con lo anterior, se ordena oficiar al mentado ente por **segunda vez** a fin de que cumpla con esa carga procesal dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Centro de Conciliación FUNDAFAS por **segunda vez** a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia informe en que terminó la negociación de deudas del señor CARLOS ALBERTO REMIREZ GRAJALES, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Una vez se surta la notificación del presente auto y transcurran los 30 días indicados en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 002

Hoy, enero 19 de 2021. se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria